

14480 *ORDEN de 31 de mayo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso-administrativo número 2/1995, interpuesto por doña María Teresa García Caviades.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 20 de septiembre de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 2/1995, promovido por doña María Teresa García Caviades, contra Resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria del recurso ordinario formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María Teresa García Caviades, representada por la Letrada doña Yolanda Marina García, contra la Resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 4 de noviembre de 1994, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Dirección General del INSALUD de 17 de febrero de 1994, por la que se impone a la recurrente una sanción de veinte días de suspensión de empleo y sueldo por falta grave.

Sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas causadas, al no haber méritos para su imposición.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 31 de mayo de 1996. P.D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

14481 *ORDEN de 31 de mayo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso-administrativo número 1.297/1994, interpuesto por don Francisco Paz Lavín.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 8 de septiembre de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso-administrativo número 1.297/1994, promovido por don Francisco Paz Lavín, contra Resolución expresa de este Ministerio, por la que se confirma en reposición de la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Francisco Paz Lavín, en su propio nombre y representación, contra las Resoluciones de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, de 12 de noviembre de 1993 y 24 de junio de 1994, por las que, inicialmente y en desestimación del recurso de reposición interpuesto, se acuerda imponer al recurrente una sanción de suspensión de empleo y sueldo por período de un mes y quince días, como autor responsable de una falta grave, tipificada en el artículo 124.5 del Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 31 de mayo de 1996, P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo.Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

14482 *ORDEN de 31 de mayo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 1/124/1994, interpuesto por don Ángel Anaya Ferrero y dos más.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 19 de febrero de 1996 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Sección Primera), en el recurso contencioso-administrativo número 1/124/1994, promovido por don Ángel Anaya Ferrero y dos más, contra Resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre control horario, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ángel Anaya Ferrero, doña Mari Paz Torres Hidalgo y don José Ignacio Benito-Peco Peco, contra la Resolución del INSALUD impugnada, debemos declarar y declaramos la misma conforme a derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas ocasionadas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 31 de mayo de 1996. P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

14483 *ORDEN de 31 de mayo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo número 1.302/1993, interpuesto por doña Gloria Corraliza Simón.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 21 de febrero de 1996 por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo número 1.302/1993, y acumulados número 66/1994, promovido por doña Gloria Corraliza Simón, contra Resolución expresa de este Ministerio, por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta a la recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Antonio Roncero Aguilá, en nombre y representación de doña Gloria Corraliza Simón, contra los actos reflejados en el fundamento de derecho primero de la presente Resolución, los cuales se confirman por ser ajustados a derecho; y todo ello sin efectuar pronunciamiento alguno en cuanto a costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 31 de mayo de 1996. P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

14484 *ORDEN de 31 de mayo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 862/1994, interpuesto por don Luis Alfonso Gómez Díaz-Pallarés.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 9 de enero de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 862/1994, promovido por don Luis Alfonso Gómez Díaz-Pallarés, contra Resolución expresa de este Ministerio, estimatoria en parte del recurso formulado sobre adjudicación de plazas vacantes en las plantillas de A. T. S. y D. U. E., por concurso

abierto y permanente, correspondientes al mes de abril de 1991, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Alfonso Gómez Díaz-Pallarés, contra Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud de 14 de enero de 1994, por la que estimando en parte el recurso de reposición por él interpuesto, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Selección de 23 de diciembre de 1993, le adjudicó plaza en el Hospital Universitario «San Carlos», debemos y declaramos que la resolución recurrida es conforme a derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 31 de mayo de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

14485 *ORDEN de 31 de mayo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.182/1995, interpuesto por doña María Angeles Viloria García y otras.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 9 de enero de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 2.182/1995, promovido por doña María Ángeles Viloria García, doña María del Carmen Hernández Martínez, doña María del Pilar Zorita Villanueva, doña María Dolores España Martín, doña Purificación Ribas Mateos y doña María Gloria Cenicerros Ojeda, contra Resolución presunta de la Dirección General de la Escuela Nacional de Sanidad de este Ministerio, desestimatoria por silencio administrativo de la petición formulada sobre relación de puestos de trabajo y reconocimiento de niveles retributivos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por las personas relacionadas en el encabezamiento de esta sentencia, contra Resolución de la Dirección General de la Escuela Nacional de Sanidad desestimatoria presunta, por silencio administrativo, de la solicitud de las recurrentes formuladas en escrito de fecha 29 de octubre de 1992 de modificación de niveles retributivos; sin imposición de las costas del proceso.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 31 de mayo de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Nacional de Sanidad.

14486 *ORDEN de 31 de mayo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recurso contencioso-administrativo número 415/1994, interpuesto por doña María Columna Sebastián Larena.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 2 de marzo de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Sección Primera) en el recurso contencioso-administrativo número 415/1994, promovido por doña María Columna Sebastián Larena, contra Resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la convocatoria para cobertura temporal de plazas de personal no sanitario de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de Zaragoza y del listado definitivo de dicha cobertura publicado el 10 de mayo de 1993, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 415 del año 1994, interpuesto por doña María Columna Sebastián Larena, contra las Resoluciones citadas en el encabezamiento de esta sentencia.

Segundo.—No hacemos un especial pronunciamiento en cuanto a costas procesales.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-administrativo.

Madrid, 31 de mayo de 1996. P.D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

14487 *ORDEN de 31 de mayo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/675/1993, interpuesto por don Francisco López Nieto.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha 22 de diciembre de 1995 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/675/1993, promovido por don Francisco López Nieto, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 3/675/1993, interpuesto por la representación de don Francisco López Nieto, contra las resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo, descritas en el primer fundamento de Derecho, que se revocan y dejan sin efecto por no ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 31 de mayo de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

14488 *ORDEN de 31 de mayo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/2.070/1992, interpuesto por don Francisco Fernández Justo.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha 1 de febrero de 1996, por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/2.070/92, promovido por don Francisco Fernández Justo, contra Resolución expresa de este Ministerio, por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo número 03/2.070/92, interpuesto por don Francisco Fernández Justo, contra la Resolución del Subsecretario de Sanidad y Consumo, por delegación del Ministro, de 24 de junio de 1991, desestimatoria del recurso de reposición contra la del mismo Subsecretario y delegación de 26 de octubre de 1990, que impuso al actor la sanción de siete meses de suspensión de empleo y sueldo, por la comisión de una falta muy grave, tipificada en el artículo 66.4.d) del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, por ser dichos actos, en los aspectos concretos que han sido objeto de debate, conformes al ordenamiento jurídico, por lo que los ratificamos, absolviendo a la Administración General del Estado demandada de las pretensiones contra ella deducidas en la demanda, sin condena en las costas causadas en este proceso.»

Lo que digo a V. I., a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 31 de mayo de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4): El Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.